



## **LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONDESUYOS 2023 Y 2024**

### **I. OBJETIVO:**

El presente documento establece las normas y el procedimiento a seguir para la elección del representante de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CONDESUYOS, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios Para Docentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, del 24 de marzo del 2021.



### **II. CONFORMACION Y PERIODICIDAD.**

El Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario Docente está integrado por:

- 1(un) Representante de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CONDESUYOS, en calidad de Presidente,
- 1(un) Representante de la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Condesuyos, en calidad de Secretario Técnico,
- 1(un) Representante de los Profesores Nombrados de la jurisdicción,

Cada uno de los miembros cuentan con 1 (un) alterno, quien remplazara en caso de ausencia debidamente justificada; quienes son elegidos para periodos de dos (2) años contados a partir de la respectiva juramentación.

### **III. FINALIDAD.**

Lograr la participación de la totalidad de profesores que pertenecen a la Carrera Publica Magisterial, en la jurisdicción de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CONDESUYOS, en el proceso eleccionario en forma democrática y transparente.

### **IV. BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944.
- Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, Norma Técnica denominada: "Normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público".
- Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.



## V. DISPOSICIONES GENERALES.



- 5.1. Gozan del derecho a elegir y ser elegidos todos los profesores de la Carrera Pública Magisterial, de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE CONDESUYOS, con excepción de aquellos que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o que hayan sido sancionados administrativamente en los últimos 5 (cinco) años.
- 5.2. El sufragio tendrá carácter libre, directo y secreto, y se realizará de manera virtual o presencial en las locaciones de la UGEL Condesuyos, sito en el Morro Atitirca S/N ex local del Instituto Superior Pedagógico San Pablo Chuquibamba.
- 5.3. Sera elegido, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que participen de la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de altermo del miembro titular. La gestión que desempeñara es por el periodo de dos años de actividad institucional comprobada (mediante actas, informes u otros).
- 5.4. Toda acción por parte de los profesores que pretenda frustrar el proceso electoral, será sancionada conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.
- 5.5. El Titular de la Instancia de Gestión Educativa realiza la convocatoria al proceso de elección mediante la respectiva resolución, conteniendo el debido cronograma del proceso electoral.
- 5.6. Etapas del Proceso Electoral:
  - a. Conformación en instalación del Comité Electoral.
  - b. Convocatoria, Inscripción y Publicación de candidatos.
  - c. Elaboración, aprobación y publicación del Padrón Electoral.
  - d. De la campaña Electoral.
  - e. Del sufragio y del escrutinio.
  - f. Del cómputo final de los sufragios.
  - g. De las tachas e impugnaciones.
  - h. Publicación de resultados.
  - i. Proclamación, reconocimiento y juramentación la lista ganadora.

## VI. DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y PUBLICACION DE CANDIDATOS.

- 6.1. La elección del representante de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CONDESUYOS ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se efectúa por cada candidato.
- 6.2. La inscripción de la candidatura se realiza mediante documento dirigido al Presidente del Comité Electoral, en el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, figurará su domicilio real, domicilio procesal, la Institución Educativa donde labora, acompañando fotocopias de su DNI.
- 6.3. Cada postulante deberá encontrarse respaldado por un mínimo de diez (10) firmas de docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL, donde presenta su postulación.
- 6.4. El Comité Electoral observara las solicitudes de candidaturas incompletas, declarándolas inadmisibles y notificara al candidato para que se realice la subsanación computándose el plazo de dos (02) días hábiles, si no existiera subsanación alguna se desestima la solicitud de candidatura y se tiene por no presentada.



**6.5. Los candidatos adjuntaran a su solicitud los siguientes documentos complementarios:**

- a) Anexo 01 - Formato de solicitud dirigida al comité electoral
- b) Anexo 02 - Formato de Hoja de Vida
- c) Anexo 03 - Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni contar con
- d) sanción administrativa en los últimos cinco (05) años
- e) Anexo 04 - Formato de documento de respaldo de 100 docentes nombrados
- f) Anexo 05 - Autorización del servicio de notificación electrónica mediante el correo electrónico
- g) Resolución de Nombramiento.
- h) Copia del Documento Nacional de Identidad del candidato.

**6.6.** Es preciso resaltar que todos los formatos deben presentarse firmados, con huella digital y tienen carácter de declaración jurada, en caso de resultar falsa la información que se proporciona, los solicitantes se sujetaran a los alcances de lo establecido en el Artículo 411° del Código Penal, concordante con el Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Para la inscripción de candidatos y la presentación de documentación relacionada al proceso electoral.

**6.7.** El Comité Electoral, fijara un horario de atención de 08:00 am a 01:00pm en los días señalados en el cronograma.

**6.8. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:**

Son requisitos para ser candidato:

- a) Ser docente Nombrado de la Jurisdicción de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CONDESUYOS que no ocupe cargo de confianza.
- b) No estar inmersos dentro de la figura de la jubilación dentro de los años del mandato.
- c) Contar con más de dos años de experiencia en labores pedagógicas y como docente nombrado.

**6.9. IMPEDIMENTO PARA SER CANDIDATO.**

- a) No ser Miembro del Comité Electoral.
- b) Para ser candidato a Representante de los Docentes nombrados de la UGEL Condesuyos, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario para Docentes, el docente **no debe tener Procesos Administrativo Disciplinario abierto o en Procesos, ni debe estar sancionado por medida disciplinaria en un plazo de cinco (5) años anteriores al presente proceso electoral que pretende participar.**
- c) No ejercer otro tipo de cargo ante la UGEL Condesuyos y dentro de la Institución Educativa.

**6.10.** En caso no cumpla con los requisitos y/o se encuentre inmerso en los impedimentos antes mencionados, se podrá presentar las respectivas tachas o de oficio la oficina de personal, lo pondrá en conocimiento del Comité Electoral para que resuelve conforme a lo establecido en el presente documento.

**6.11.** La tacha interpuesta contra un candidato deberá ser notificada al candidato de la Lista dentro de las veinticuatro (24) horas después de presentada, a fin de que la parte afectada presente los descargos, que deberá hacerlo dentro de los dos (2) días naturales siguientes a la notificación.

**6.12.** Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral dentro del término de dos (2) días naturales, notificándose la resolución a los involucrados dentro de las





veinticuatro (24) horas siguientes. La Resolución emitida por el Comité Electoral podrá ser impugnada mediante recurso de apelación.

- 6.13. Las tachas que se declaren fundadas invalida la inscripción del candidato. En ningún caso procede la sustitución del candidato retirado de la lista.
- 6.14. Se solicitará el apoyo de las Institución Educativas, para la difusión electoral, en sus respectivos portales electrónicos, Facebook, carteles o en paneles informativos. Así como, la presente difusión en las Instituciones Educativas deberá contar con fuentes de verificación.
- 6.15. La Oficina de Personal o quien haga sus veces se encargará de convocar a elecciones, difundiendo la convocatoria con el padrón electoral para su publicación en la página web de la UGEL Condesuyos, así como en la red social de Facebook, de la UGEL Condesuyos donde cada docente tiene la posibilidad de hacer correcciones, plantear tachas o formular observaciones.
- 6.16. Luego de levantar las observaciones y resolver las tachas, la oficina de personal se encarga de difundir la relación de los titulares aptos.

## VII. CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.

- 7.1. El Comité Electoral tendrá a su cargo el proceso de elección de los representantes de los profesores de la carrera Pública Magisterial de la Unidad de Gestión Educativa Local ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por tanto, tiene las siguientes funciones:
  - a) Organizar, dirigir, conducir y controlar el proceso electoral con autonomía, imparcialidad y transparencia.
  - b) Coordinar con la Oficina de Personal y administración para que brinde al Comité Electoral todas las facilidades que aseguren llevar satisfactoriamente el proceso de elecciones.
  - c) Aplicar el presente lineamiento durante el proceso electoral
  - d) Tomar las decisiones y acuerdos internos que aseguren las actividades del proceso, así como su suspensión si fuera el caso al no existir las garantías para su ejecución, debiendo elevar un informe al Titular de la Instancia de Gestión Educativa Local de Condesuyos con conocimiento a la Oficina de Personal con las razones que justifiquen tal decisión.
- 7.2. El Comité Electoral está integrado por seis miembros: 3 titulares y 3 suplentes
  - 1) Presidente
  - 2) Secretario
  - 3) Vocal
- 7.3. La designación del Comité se efectúa por resolución del Titular de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA UGEL CONDESUYOS y es irrenunciable.
- 7.4. El quórum mínimo para sesionar es de tres (03) miembros, uno de los cuales deber ser el presidente.
- 7.5. El Comité Electoral constituye la única instancia encargada de absolver y dirimir reclamos, admitir o denegar las tachas que se formulen contra los candidatos y resolver cualquier otro asunto, que pudiera suscitarse durante el proceso de electoral.



- 7.6. El Comité Electoral asigna mediante sorteo el número correspondiente a cada candidato inscrito, implementa el local de votación, valida la lista de votantes, las cédulas de votación.
- 7.7. Dentro de los tres (3) días naturales después de haber quedado definida la inscripción de listas mediante sorteo y en presencia de los candidatos, se asignará el número correspondiente a cada candidato inscrito y apto; así mismo, se determinará la ubicación de cada candidato en la cédula de votación.
- 7.8. El Comité Electoral resuelve las tachas que se formulen contra los candidatos en el plazo de no mayor de 01 (un) día. Sus resoluciones son inapelables.
- 7.9. Las funciones del Comité Electoral culminan con la proclamación y publicación de los resultados del proceso de elección. EL Comité elabora las respectivas actas correspondientes y las remite al Titular de las Instancias de Gestión Educativa Local de Condesuyos con copia a la Oficina de Personal, para la elaboración de la Resolución correspondiente.

### **VIII. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL.**

- 8.1. La elaboración del Padrón Electoral, se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- 8.2. La aprobación del Padrón Electoral, se encuentra supeditado a la base de datos del Sistema Informático del MINEDU NEXUS; a efectos del desarrollo de las elecciones recogerá la totalidad de los docentes registrados en la UGEL Condesuyos, componentes de las distintas Instituciones Educativas que lo conforman que tengan la condición de electores.
- 8.3. La Convocatoria a Elección del Representante de los Docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL Condesuyos se publicará simultáneamente con el calendario electoral; Así como, el padrón electoral, el mismo deberá contener la siguiente información:
  - a) Apellidos (Paterno y Materno) y Nombres del Profesor (a).
  - b) Numero de Documento Nacional de Identidad del Profesor (a).
  - c) Espacio para firma.
  - d) Espacio para la huella digital.

### **IX. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.**

#### **9.1. Regla General.**

La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Los transgresores pueden ser denunciados a fin de que se les aplique las sanciones contempladas en las disposiciones legales pertinentes.

#### **9.2. Prohibiciones en Material Electoral:**

Está prohibida la propaganda electoral que:

- a) Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural o jurídica.
- b) Promueva actos de violencia o de discriminación contra cualquier persona, grupo de persona u organización política.



- c) Se desarrolle en las instalaciones de las entidades públicas, de los colegios profesionales, instituciones educativas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo.
- d) Invoquen temas religiosos.
- e) Haga apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o participe.
- f) Se realice mediante pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos y privados. Para realizar propaganda en propiedad privada se requiere autorización escrita del propietario.

### 9.3. Limitaciones para la Propaganda previa al día de las Elecciones:

- a) Las reuniones o manifestaciones públicas de carácter electoral esta prohibidas desde dos (2) días antes de las elecciones.
- b) Durante las veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones, queda prohibido el uso de vestimentas, banderas, carteles, logos, lemas o cualquier otro tipo de implemento que contenga propaganda electoral, en lugares visibles por los electores.

## X. DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO.

- 10.1. El Comité Electoral definirá la cedula de votación, así como difundirá y tomarán las acciones necesarias para que los electores tengan acceso a las cedulas de votación.
- 10.2. El evento electoral se llevará a cabo de forma presencial o virtual; desde cualquier computadora, teléfono móvil, u otro medio informático con acceso a internet, los docentes ejercerán su voto de manera electrónica, a través de un formulario Google, pudiendo emplear los navegadores web Google Chrome y/o Mozilla Firefox, para tal efecto se publicará el link correspondiente, que se habilitará sólo el día de la elección y durante el horario que dure la votación, para tal efecto, el docente ingresará desde su "correo Gmail" y desarrollara el formulario electoral, donde cumplirá con el llenado de datos correspondientes y podrá visualizar la cedula de sufragio y ejercer su voto, el docente solo podrá elegir a uno (01) de los candidatos inscritos, pudiendo también votar en blanco o nulo, opciones que también estarán habilitadas. Cabe precisar que el sistema solo admite una votación por elector, por tal motivo, no podrá hacerlo por segunda vez.
- 10.3. Finalizada la votación, se procederá a la verificación de los resultados de los votos emitidos según el formulario Google. Posteriormente se levantará el acta respectiva, y los resultados serán publicados en la página web institucional de la UGEL Condesuyos, el mismo día del sufragio. El candidato ganador, será el que obtenga la mayoría de votos válidos emitidos y tendrá la calidad de miembro titular. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de alterno.
- 10.4. Las elecciones iniciarán a las 08:00 de la mañana y se cerrarán el acto a las 04:00 de la tarde indefectiblemente.
- 10.5. En caso se realice el acto presencial, instalada la Mesa de Sufragio, el Presidente procederá a colocar, en un lugar visible y de fácil acceso (frontis del local de votación), los carteles conteniendo las listas de candidatos y un Ejemplar de la lista de electores. A continuación, verifica que estén completos los materiales a utilizar y se levanta el Acta de Instalación dejando constancia de cualquier hecho relevante que hubiera ocurrido.
- 10.6. Terminada la votación, el comité electoral iniciara la etapa de escrutinio.

## XI DEL ESCRUTINIO.

- 11.1. Finalizada la votación, se procederá a realizar el escrutinio. Antes de proceder al escrutinio se verificará que el número de cédulas coincida con el número de



sufragantes, si hay más cédulas se coge al azar el número de cédulas que exceden y se eliminan. Concluido el escrutinio se levantará el acta respectiva. Los resultados obtenidos en la Mesa son publicados en la página web de la UGEL Condesuyos.

- 11.2. Las actas son suscritas por los miembros de mesa y los personeros que lo deseen. Se elabora en cinco (5) ejemplares para la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, un ejemplar para el MINEDU, y otro para la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Podrán elaborarse actas para los personeros legales de las listas que lo soliciten y que se hubiera acreditado debidamente.
- 11.3. Se considera voto válido aquel que solo consigan el número del candidato. El voto será nulo cuando la cédula de votación contenga otra información o acción no requerida, así como no contenga ninguna información o acción requerida.
- 11.4. En el Acta de la Mesa de Votación debe registrarse la hora de inicio y término de la votación, el número de votantes del padrón, el número de votantes que participaron, en número de votos obtenidos por cada candidato, el número de votos nulos.



## **XII. DEL COMPUTO FINAL DE LOS SUFRAGIOS.**

- 12.1. Si alguno de los miembros de la mesa de votación o algún personero impugna una o varias cédulas, la Mesa de votación resuelve inmediatamente la impugnación. Si ésta es declarada infundada, se procede a escrutar la cédula. De haber apelación verbal, ésta consta en forma expresa en el Acta. En este caso la cédula no es escrutada y se coloca en sobre especial que se envía a Comité Electoral para su pronunciamiento definitivo. Si en esta instancia la impugnación es declarada fundada, la cédula se escruta y se considera como voto nulo.
- 12.2. Todas las situaciones que se susciten durante el escrutinio son resueltas por los Miembros de la Mesa de votación, por mayoría de votos, dejando constancia de ello en el Acta.
- 12.3. Terminado el escrutinio se publica los resultados de la elección en un lugar visible del local de la UGEL Condesuyos, y en la página web de la UGEL Condesuyos. El Presidente de Mesa comunica de inmediato dicho resultado al Comité Electoral.
- 12.4. Una vez concluido el cómputo, los resultados son publicados en un lugar público visible del local de la UGEL Condesuyos, y en la página web de la UGEL Condesuyos.
- 12.5. **Contenido del Acta Electoral.**

El Acta Electoral se compondrá de las siguientes partes:

- a) Acta de Instalación en el cual se indicará: la hora de instalación de la mesa de votación, el número de sufragantes que figuran en la lista de electores, los nombres de los personeros presentes con indicación de la lista a la cual presentan.
- b) Acta de Sufragio en el cual se indicará el número de electores que sufragaron, la hora de inicio y término de votación.



- c) Acta de Escrutinio, en el cual se indicará el número de votos alcanzados por cada una de las listas de candidatos, la cantidad de votos nulos.

- 12.6. Finalizado el escrutinio de las actas y resultado las impugnaciones, el Comité Electoral levanta el acta respectiva, proclama y pública los resultados del proceso.
- 12.7. El candidato ganador, será el que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos nulos, de los profesores que asistan a la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de altermo de miembro titular.
- 12.8. En caso de empate se resolverá por sorteo y el segundo será el altermo.
- 12.9. En caso que el Titular ganador, renuncie al cargo antes de ser proclamado, el que obtenga la segunda votación remplazará el cargo de Titular; y el que obtenga la tercera votación desempeñará el cargo de altermo del miembro titular y así sucesivamente.

### XIII. DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES.

#### Facultad de Contradicción a las resoluciones del Comité Electoral:

- 13.1. Frente a un acto resolutivo del Comité Electoral, en los casos que establece el presente Lineamiento, procede su contradicción mediante la interposición del recurso de apelación.
- 13.2. El recurso de apelación se presenta ante el Comité Electoral para que eleve lo actuado a la Dirección de la UGEL Condesuyos, que se pronunciará en última y definitiva instancia.
- 13.3. La impugnación lo presenta el candidato, titular, por escrito y con el sustento debido.

#### Plazos:

- 13.4. Salvo que el presente Lineamiento disponga lo contrario, los plazos para la interposición de recursos impugnatorios son de un (1) día natural después de haber sido notificados.
- 13.5. Sobre los recursos de apelación, el Comité Electoral elevará el expediente a la Dirección de la UGEL Condesuyos, dentro de las 24 horas de haberlo recibido, adjuntando todo lo actuado.
- 13.6. Una vez ingresado el expediente por Mesa de Partes de la UGEL Condesuyos el Director lo derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión.

#### Causales para solicitar la nulidad de votación en las mesas de votación:

- 13.7. El pedido de nulidad de la votación se realizará en las mesas de votación, deben ser planteados por los personeros de mesa ante la propia mesa de sufragio y, necesariamente, se debe dejar constancia de ello en el Acta Electoral. Son causales:





- 1) Cuando la mesa de votación se instala en lugar distinto del señalado o después de las doce (12.00) horas, siempre que tales hechos hayan carecido de justificación o impedido el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- 2) Cuando se compruebe que la mesa de votación admitió votos de docentes que no figuraban en la lista de electores o rechazó votos de docentes que figuraban en ella en número suficiente para hacer variar el resultado de la elección.

### **Nulidad de las Elecciones:**

**13.8.** El Comité Electoral o solicitud de parte, puede declarar la nulidad de las elecciones en los siguientes casos:

- 1) Cuando se comprueba graves, irregularidades que pueden haber modificado los resultados de la votación, tales como fraude, cohecho, intimidación o violencia para inclinar la votación en favor de una lista de candidatos o de determinado candidato.
- 2) En caso no se inscriba candidatura alguna, se inscriba un solo candidato y renunciará el titular y alterno.

**13.9.** Los pedidos de nulidad son resueltos por el Comité Electoral. La impugnación se formula y resuelve de acuerdo al presente lineamiento.

### **Consecuencias de la declaratoria de nulidad de las elecciones o de los resultados electorales:**

**13.10.** De ser declarado fundado el pedido de nulidad de las elecciones o de los resultados electorales, se convocará a elecciones complementarias que se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la declaratoria de nulidad. En las elecciones complementarias, podrán intervenir las mismas listas u otras que así lo deseen, para lo cual se tendrán en cuenta todas las etapas del presente Lineamiento.

**13.11.** Para estas elecciones se utilizará el Padrón que dio origen al proceso.

### **Formalidad para la recepción de tachas, reclamos e impugnaciones.**

**13.12.** Los escritos referidos a tachas, reclamos o impugnaciones deber ser dirigidas al Presidente del Comité Electoral exponiendo las razones de la tacha o impugnación, adjuntando las pruebas correspondientes. También deberá acompañarse copia del Documento Nacional de Identidad del que suscribe el pedido y contener la dirección donde será notificado.

**13.13.** Los suscritos que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el presente reglamento, que amerite corrección, en un solo acto y por única vez, será observados al momento de su presentación, invitándose al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles. La observación debe anotarse bajo firma del receptor de la solicitud y en la copia que conservará el administrado, indicando que así no lo hiciera se tendrá por no presentada su petición.

**13.14.** Al resolver el pedido de tachas o impugnaciones, el Comité Electoral deberá expedir una resolución que contenga:



- a) La exposición de los hechos.
- b) La exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los hechos justifican la decisión adoptada.
- c) La decisión final tomada por el Comité Electoral.

#### **XIV. PROCLAMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIO DE DOCENTES.**

- 14.1. La proclamación y juramentación del Profesor Titular y Alternativo se efectúan en acto público y está a cargo del Director de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONDESUYOS, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento y comunicará a los Miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario para Docentes.
- 14.2. El acto de proclamación y juramentación se realizará dentro de los diez días siguientes de haber quedado consentido los resultados electorales.

#### **XV. DEL ORDEN Y LAS GARANTÍAS.**

- 15.1. Con el fin de que las elecciones se realicen en un ambiente de orden y tranquilidad, el Comité Electoral podrá solicitar el apoyo de la autoridad política del lugar y, de ser posible, de la Policía Nacional del Perú.
- 15.2. De producirse hechos que impliquen daño a la propiedad o a la integridad física de la persona o algún otro acto que pudiera ser pasible de sanción penal, el Comité Electoral podrá denunciar ante la autoridad competente a los responsables, con comunicación a la Gerencia Regional de Educación Arequipa, a efectos de que intervenga a través de la Procuraduría Regional.
- 15.3. Los docentes que alteran la tranquilidad de las elecciones serán llamados al orden y de persistir en estas actitudes serán desalojados con ayuda de la Policía Nacional.
- 15.4. Desde veinticuatro horas antes del día de la votación hasta el cierre de la misma, se prohíbe toda clase de reuniones de docentes. En el caso de incumplimiento se dará aviso inmediato al Comité Electoral o autoridad de la localidad.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** - A fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral, se podrá pedir la fiscalización y apoyo legal, con el Jurado Electoral Especial Descentralizado y el Ministerio Público. De la misma manera, se podrá convocar a otros organismos especializados en vigilancia de procesos electorales a efectos de comprometer su participación como veedores.

**SEGUNDA.** - El proceso electoral del representante de los docentes ante el CPPADD se llevará a cabo según el siguiente cronograma:



CRONOGRAMA	
ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	8 de noviembre
Publicación de Padrón Provisional	8 de noviembre
Impugnaciones al Padrón Electoral	9 de noviembre
Publicación del Padrón Electoral Definitivo	10 de noviembre
Inscripción de candidatos	Del 7 al 10 de noviembre
Verificación de requisitos	11 de noviembre
Publicación de candidatos inscrito	11 de noviembre
Presentación de tachas	14 de noviembre
Absolución de tachas	15 de noviembre
Publicación de nombres de candidatos definitivos	15 de noviembre
Jornada electoral virtual / presencial	17 de noviembre
Publicación de resultados	17 de noviembre
Presentación de impugnaciones	18 de noviembre
Absolución de impugnaciones	21 de noviembre
Proclamación de ganadores	22 de noviembre
Informe final y Emisión de R.D	23 de noviembre



**TERCERO.** - Los gastos que demanden los procesos electorales serán asumidos por la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CONDESUYOS, en coordinación con la Oficina de Administración respectiva.

**CUARTO.**- Las infracciones al presente Lineamiento serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto por nuestro ordenamiento legal.

**QUINTO.**- Se da conformidad al presente documento, con la suscripción de los miembros de Comité Electoral, encargado del proceso de elección de los docentes titular y alterno ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Condesuyos.

